9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ------------------------------------

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ------------------------------------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ------------------------------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. --

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----

3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.------------------------------

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EXAMEN LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
30 AGO 2018
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PROTOCOLO Notaría 45
Ca188006710

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** .-----------------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.-----------------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: -----------------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. -----------------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. -----------------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. -----------------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. -----------------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL PRESENTADO A LA VISTA.
30 AGO 2018
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca180006709
13/03/2014
Cadena S.A.

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ---

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ------------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE. ______________________

Derechos Notariales: ....$ 98.000.oo

IVA..$ 26.584.oo

Retención en la Fuente ....$ 0

Recaudo Supernotariado ....$ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ....$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

AUTENTICACIÓN NOTARIAL COPIA DE ORIGINAL
30 AGO 2018
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 33 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca188006708
Cadena S.A.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **MIL CIENTO SETENTA (1170)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **31** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado general de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D. C., legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2989 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del poder conferido mediante escritura pública No. 521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A. establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., la cual a su vez, actúa como apoderado especial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**, en desarrollo del poder concedido mediante escritura pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su carácter de Representante Legal, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.239.232 de Ibagué, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS**, en su condición de cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL S.A., inicie y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra de **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) pagaré(s) No.(s) 199173578837 (Crédito 0199173578837), crédito constituido inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y que hoy hace parte del portafolio de créditos hipotecarios No 320004, de propiedad de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3208 del 12 de Diciembre de 2006 de la Notaría 52 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C No 38.239.232 de Ibagué
T.P No 48419 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
CC. 79.962.158 Bogotá
identificado con C.C.
y Tarjeta Profesional No. T.P. 138814 J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 10305
31 AGO 2018
Autorizo el anterior reconocimiento

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)

Mariela Ramos Torres

RESOLUCIÓN 10305 29 AGO 2018

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

MONTOYA MEDINA CARMENZA
quien exhibió la: **C.C. 38239232**
y Tarjeta Profesional No **48419**

Verifique en www.notariaenlinea.com
5WPMBKVU6W482MIY

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. **31/08/2018**
th5tn5t5tvfh5fvh

AUTENTICADOR JV NOT.38

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 ( )
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA
Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

1. FALLA TÉCNICA
2. IMPEDIMENTO FÍSICO
3. SIN FIRMA REGISTRADA
4. FALTA DE CONECTIVIDAD
5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
7. OTROS

ARTÍCULO 39 RESOLUCIÓN 6467 DE 2015 S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2713480540089361

Generado el 31 de agosto de 2018 a las 14:18:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y PODRA DISTINGUIRSE CON LAS SIGLAS O NOMBRES ABREVIADOS TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2713480540089361

Generado el 31 de agosto de 2018 a las 14:18:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3

Certificado Generado con el Pin No: 8561115167025950

Generado el 30 de agosto de 2018 a las 11:04:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

ESTE CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8561115167025950

Generado el 30 de agosto de 2018 a las 11:04:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

4

Certificado Generado con el Pin No: 8561115167025950

Generado el 30 de agosto de 2018 a las 11:04:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8561115167025950

Generado el 30 de agosto de 2018 a las 11:04:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018096155-000 del día 24 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 26 de junio de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo fue aceptada por la Junta Directiva en acta 1422 del 26 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8561115167025950

Generado el 30 de agosto de 2018 a las 11:04:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** --------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PROTOCOLO Notarial

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DEL PROTOCOLO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
30 AGO 2018
Eduardo Ramón Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

29

COLMENA
BCSC

PG – 12
TC216059

PAGARÉ CRÉDITO INDIVIDUAL DE CUOTA FIJA EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

PAGARE LARGO PLAZO No 199173578837

BOGOTA COLMENA
01010972218

ENCABEZAMIENTO:

1. DEUDORES:
- **Nombre: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**
- **C.C.: 19284719**

- **Nombre: _____**
- **C.C.: _____**

- **Nombre: _____**
- **C.C.: _____**

- **Nombre: _____**
- **C.C.: _____**

2. No. UNIDADES:
CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL UNIDADES DE UVR Y MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS FRACCIONES DE UVR. (192.639.1942)

3. EQUIVALENCIA EN MONEDA LEGAL AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:
TREINTA Y UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($**31.000.000**).

4. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: **7.80 %**

5. No. DE CUOTAS MENSUALES /DURACIÓN : (**180**) **15 AÑOS**

6. DÍA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL : **VEINTITRES**

7. MONTO DE LA CUOTA : U.V.R : **1,791.0287**

8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: **23** / **03** / **2007**
DÍA MES AÑO

9. CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO : **BOGOTA**

23 / **02** / **2007**
DÍA MES AÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO 25 CIVIL BOGOTA

10. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO: (Marque con una X)
Adquisición de Vivienda Nueva ☐ Adquisición de Vivienda Usada ☐
Construcción de Vivienda Individual ☐ Remodelación de Vivienda (exclusivamente para créditos VIS) ☐

J. 25. C. M.

Yo (nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral 1 (deudores) del encabezamiento de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **PRIMERO**-: Que adeudo(amos) a **BCSC**, en adelante **EL BANCO** la cantidad de unidades de valor real (UVR) expresada en el numeral 2 (No. de unidades) del encabezamiento (en adelante la unidad) cantidad equivalente en la fecha a la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral 3 (equivalencia en moneda legal al momento de desembolso del crédito) del encabezamiento y que de **EL BANCO** ya recibí(mos) a entera satisfacción, a título de mutuo comercial con intereses. El valor de la suma recibida a título de mutuo se ajustará diariamente en moneda legal, atendiendo el valor de la UVR, calculado y comunicado por la autoridad competente. **SEGUNDO:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **EL BANCO** o de quien represente sus derechos, en sus oficinas o en los sitios que autorice **EL BANCO**, la cantidad mutuada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral 5 (número de cuotas mensuales/duración) del encabezamiento, las cuales tendrán como fecha de vencimiento mensual el día señalado en el numeral 6 (día de pago de la cuota mensual) del encabezamiento y su monto ascenderá a la cantidad de unidades indicada en el numeral 7 (monto de la cuota), liquidadas en pesos según la cotización de la UVR correspondiente al día del mismo pago. La primera cuota la pagaré(mos) en la fecha indicada en el numeral ocho (8) del encabezamiento de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - El monto de la cuota indicado en el numeral siete (7) del encabezamiento no incluye el valor de las primas de los seguros correspondientes a los riesgos de incendio, rayo y/o terremoto y vida, los cuales se adicionarán a la cuota mensual al igual que otros gastos o sanciones, tales como el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, honorarios por cobro judicial, mora, etc., salvo que haya(mos) determinado tomar los seguros antes citados con una compañía aseguradora distinta de la seleccionada por **EL BANCO** para tomar por cuenta de sus deudores la póliza de grupo, para lo cual declaro(amos) conocer las condiciones exigidas por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El abono que se realice a cada cuota de la obligación se imputará primero al pago de la prima de los seguros, si ellos fueron tomados por **EL BANCO** por cuenta mía (nuestra), y otros gastos pendientes; en segundo lugar a los intereses de mora si los hubiere; en tercer lugar a los intereses remuneratorios; y en cuarto lugar, el remanente, si existiere, se aplicará a cubrir el capital. **TERCERO:** Que durante el plazo otorgado para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a **EL BANCO** intereses remuneratorios a la tasa establecida en el numeral 4 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezado de este pagaré, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto expresado en UVR. **CUARTO:-** En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses a la tasa máxima legalmente autorizada que esté vigente en el momento del cobro. **QUINTO**:- Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legitimo del pagaré para que, de acuerdo con la ley y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, me(nos) constituya en mora en caso de que no cumpla(mos) con el pago de cualquier cuota mensual a mi(nuestro) cargo el día señalado en el numeral 6 (día de pago de la cuota mensual) del presente pagaré. Así mismo autorizo expresamente a **EL BANCO** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legitimo del pagaré para que, de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi(nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios, en los siguientes casos, siempre que ya se haya presentado la correspondiente demanda judicial: **a)** Mora en el pago de alguna de las cuotas a mi(nuestro) cargo **b)** Fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) firma(mos) el presente documento; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación a mi(nuestro) cargo, para con **EL BANCO**; **d)** Inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a **EL BANCO**; **e)** Darle a los recursos del crédito una destinación diferente para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud del préstamo; **f)** Embargo o persecución en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligación(es); **g)** Enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a **EL BANCO**, o desmejora o persecución de los mismos en cualquier forma: **h)** Alteración de mi(nuestras) condición(es) patrimoniales, que a juicio de **EL BANCO** haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es); **i)** En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de mi(nuestra) parte; **j)** Por señalamiento público o judicial del(los) deudor(es) como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; **k)** Si no tomare(mos) los seguros a que estoy(estamos) obligado(s) por virtud del crédito, o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas y, **l)** Si no pagara(mos) el valor

mensual de la comisión por concepto de la cobertura adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías y, m) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **SEXTO:** Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **EL BANCO** por virtud de las obligaciones que asumo(mimos) mediante este pagaré. **SÉPTIMO**: - Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL BANCO**. **OCTAVO**.- Que expresamente declaro(amos) que las garantías hipotecarias que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(mos) en el futuro para con **EL BANCO. NOVENO:-** Igualmente declaro(mos) que **EL BANCO** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **DÉCIMO:** Los gastos y costos en que se incurra por la cobranza de este pagaré correrán por mi(nuestra) cuenta, según la tarifa de honorarios fijada para el efecto por **EL BANCO**, con el respectivo abogado a quien ésta encomiende el cobro, las cuales se ajustarán de conformidad con la ley que rija en el momento en que haya de efectuarse el respectivo cobro. **DÉCIMO PRIMERO**: - Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a E**L BANCO** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **DÉCIMO SEGUNDO**:- Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en unidades de valor real (UVR) y, en consecuencia, resultan aplicables las disposiciones legales que rigen este sistema de financiación y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan en el futuro. **DÉCIMO TERCERO**: Para efectos de consolidar una política de conocimiento al cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, el(los) deudor(es) autoriza(n) permanente e irrevocablemente a **EL BANCO**, a quien ella delegue, o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u ostente su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice sus datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi comportamiento como deudor y de la relación comercial, establecida con **EL BANCO**, a la central de información de la Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia o a cualquier otra central de información debidamente constituida. De la misma forma, el(los) deudor(es) autoriza(n) a **EL BANCO** para que sus datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado por parte de las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la FUNDACIÓN SOCIAL, o por aquellas que adhieran voluntariamente a las políticas corporativas de la FUNDACIÓN SOCIAL, para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. El (los) deudor(es) se encuentran facultados para conocer en todo momento la información de la cual es titular, y para solicitar en todo momento su rectificación o actualización, en caso de que haya lugar a ello. **DÉCIMO CUARTO:** Expresamente faculto (facultamos) **EL BANCO** para llenar los espacios en blanco de este pagaré de acuerdo con las sumas, tasas, condiciones y demás características del crédito establecidas en la carta de aprobación del crédito. **DÉCIMO QUINTO**: Renuncio(amos) al derecho de solicitar la división de los bienes embargados para efectos de su remate. **DECIMO SEXTO.-** De conformidad con el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, tal como fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, los pagarés que instrumenten cartera hipotecaria se encuentran exentos del impuesto de timbre. En consecuencia, dado que en este pagaré se incorpora un crédito garantizado con hipoteca, el mismo se encuentra exento del mencionado impuesto. **DECIMO SEPTIMO**.- Que podré(mos) prepagar en cualquier momento, total o parcialmente, la obligación aquí contenida, sin que por ello se me (nos) cause penalidad alguna. En caso de prepago parcial, daré(mos) a **EL BANCO** instrucciones precisas de la forma como el abono será aplicado al crédito, según las alternativas que para el efecto ofrezca **EL BANCO. DÉCIMO OCTAVO.-** Que expresamente autorizo a **EL BANCO** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

32

La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral 9 (ciudad y fecha de otorgamiento) de la parte inicial del mismo. Para constancia de lo anterior firmo(amos):

FIRMA: _____

DEUDOR: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

C.C.: 19284719 BOGTA.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☒
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA: _____

DEUDOR: _____

C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☐
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA: _____

DEUDOR: _____

C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☐
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA: _____

DEUDOR: _____

C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☐
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

BERGIDIO ABOGADO

BOGOTA COLMENA BCBC
01010435175

DB - 12
TC00093513

33

COLMENA BCSC

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ CRÉDITO INDIVIDUAL DE CUOTA FIJA EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

BOGOTA COLMENA BCSC
01010435176

Ciudad y Fecha BOGOTA 21-11-2006.

Señores
BCSC
Ciudad.

Apreciados señores:

De la manera más atenta, me (nos) permito(permitimos) manifestar que reconozco(reconocemos) que en la fecha he(mos) suscrito el pagaré con espacios en blanco que se adjunta a esta comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, espacios que pueden ser llenados por **BCSC** en adelante **EL BANCO**, directamente o por quien en el futuro representare sus derechos, con base en la presente autorización expresa, irrevocable y de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. Los espacios en blanco podrán diligenciarse a partir del momento en que se haga el desembolso del crédito hipotecario que ha sido otorgado por ustedes, en adelante **EL CRÉDITO**, a mi (nuestro) cargo y a su favor.

2. El número del pagaré corresponderá a aquel que determine **EL BANCO** de acuerdo con su procedimiento interno.

3. El (los) nombre(s) e identificación del (los) deudor(es) corresponderá a aquellas personas que presentaron la solicitud del crédito a **EL BANCO.**

4. El número de unidades serán las Unidades de Valor Real (UVR) correspondientes a los pesos del crédito en la fecha del desembolso, tal como ha sido establecido en la aprobación del crédito.

5. La equivalencia en moneda legal al momento del desembolso será el correspondiente a liquidar el número de UVR señaladas de acuerdo con la fecha del desembolso, multiplicada por el valor de la UVR en la fecha del desembolso.

6. La tasa de interés remuneratoria efectiva anual será aquella establecida por el Banco de la República, o por la autoridad que en el futuro ostente dicha función.

7. El número de cuotas mensuales será el equivalente en meses al plazo aprobado en la aprobación de **EL CRÉDITO**. La duración del crédito corresponderá a la indicada en la carta de aprobación del mismo.

8. El día del pago de la cuota mensual será el mismo número del día del desembolso de **EL CRÉDITO**.

9. El espacio en blanco del punto séptimo del encabezamiento se diligencia con el valor expresada en UVR, que será fija durante todo el plazo del crédito y será diligenciado con el número de UVR producto de la siguiente operación:

TC00093513

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180831820014812754 **Nro Matrícula: 50N-20462716**

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:46:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO **CC# 19284719 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-34240

Doc: ESCRITURA 526 del 04-03-2010 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1350 DEL 16-06-2005,NOT.52 DE BGTA. EN CUANTO ADICIONA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR **NIT# 9000516833**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180817333314557192 **Nro Matrícula: 50N-20462845**

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 05:26:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-426995 **FECHA: 17-08-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO SANABRIA ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad financiera legalmente constituida bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas mediante Escritura Pública Número 2989 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con NIT 8300895306 y domicilio principal en Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.284.719, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosatario en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, de las condiciones civiles ya anotadas, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

POR EL PAGARE No. 199173578837

1.1. La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de DOS MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO UNIDADES DE UVR Y MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN FRACCIONES DE UNIDADES DE VALOR REAL (2.728.1441 UVR) por concepto del capital de 2 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 199173578837, que al día de la presentación de la demanda equivalen a SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M.L.C. ($708.186.00), las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS D/M/A	CAPITAL CUOTA EN UVR	VR. UVR FECHA PRESENTACION DEMANDA	CAPITAL EN PESOS
1	23/07/2018	1360.3823	259.5851	$ 353,135
2	23/08/2018	1367.7618	259.5851	$ 355,051
TOTAL		2728.1441		$ 708,186

1.2. Intereses moratorios del 11.70% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE UNIDADES DE UVR CON MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO FRACCIONES DE UNIDADES DE VALOR REAL (65.809,1995 UVR) correspondientes al saldo insoluto de capital de la obligación, que al día de la presentación de la demanda equivalen a DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M.L.C. ($17.083.087.00).

1.4. Intereses moratorios del 11.70% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Si la parte demandada no cumple el mandamiento ejecutivo, se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20462716 Y 50N-20462845, cuyos linderos se encuentran delimitados en la Escritura Publica No. 3208 del 12 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaria Cincuenta y Dos de Bogotá D.C, para que con su producto se pague a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** como acreedor hipotecario las sumas de dinero indicadas en el mandamiento ejecutivo y las costas y agencias en derecho.

TERCERO: Condenar a la parte demandada en las costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado en el numeral segundo de las pretensiones, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

SEGUNDA: Para efectos de evitar dificultades en el registro del embargo, ruego hacer saber al señor Registrador de Instrumentos Públicos que el inmueble garantizado al BANCO CAJA SOCIAL S.A., hace parte de los créditos hipotecarios del portafolio No. 320004 que fue vendido por BANCO CAJA SOCIAL S.A., a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y que por tal razón se debe inscribir el mismo a nombre de ésta última.

HECHOS

1. El (los) señor (es) RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL UNIDADES DE UVR Y MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS FRACCIONES DE UVR, tal como consta en el pagaré número 199173578837.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 23 de marzo de 2007.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 199173578837 (Crédito 0199173578837) desde el día 23 de julio de 2018.

4. La parte demandada ha incurrido en mora y el inmueble hipotecado se encuentra perseguido judicialmente por terceros ante este Juzgado, trámite en el cual ha sido citado el acreedor hipotecario, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

5. Es importante señalar que la parte demandada como garantía de las obligaciones adquiridas, constituyó hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., mediante Escritura Publica No. 3208 del 12 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaria Cincuenta y Dos de Bogotá D.C., sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 101 No. 150 A – 60 CASA 27 y GARAJE 28, de Bogotá, D.C., identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20462716 Y 50N-20462845.

6. Cabe señalar que este crédito hace parte del Portafolio de créditos hipotecarios No. 320004 que fue vendido por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, por tal razón, estos créditos fueron endosados en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a dicha Titularizadora.

7. Igualmente las garantías hipotecarias fueron cedidas por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., en cabeza de la Titularizadora en virtud de la transferencia de los pagarés representativos de cada uno de los créditos hipotecarios que conforman el portafolio No. 320004, rigiéndose por lo tanto dicha cesión de las garantías hipotecarias por lo regulado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 (modificatorio de la Ley 35 de 1993) y en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 546 de 1999.

79

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Vs. RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.
Asunto: Presentación demanda

Carmenza Montoya Medina, en mi condición de apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., de la manera más atenta me permito manifestar:

1. Que anexo a la presente Demanda Ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real en contra del señor RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

2. Se allega la demanda directamente a este H. Despacho, en aplicación a lo normado por el artículo 462 del Código General del Proceso que habla de la citación de acreedores con garantía real, por cuanto aquí se adelanta el proceso ejecutivo con número de radicación 2017 - 0606, instaurado por Conjunto Residencial Reserva del Pinar contra Ruperto Martinez Rodriguez, .en el cual se ha citado como acreedor hipotecario al BANCO CAJA SOCIAL S.A., en razón a que sobre el bien objeto de la medida cautelar existe una hipoteca constituída a su favor.

- Dice el inciso primero del artículo 462 del Código General del Proceso, en la parte que destaco:

"ARTÍCULO 462. CITACIÓN DE ACREEDORES CON GARANTÍA REAL. Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.... "

De donde se colige que el acreedor hipotecario, como sucede en este caso, siempre debe acudir ante el mismo juez que lo citó, y para ello puede hacerlo en proceso separado o acumulando su demanda al primigenio.

3. Es así como, entonces, acudiendo a lo normado, se presenta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real por parte del actual acreedor TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., para ser tramitada por el mismo juez en proceso separado.

Del Señor juez, atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
25745 4SEP'18 PM 3:29

25745 4SEP'18 PM 3:29

15

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 OCT. 2018

Rad. 11001-40-03-084-2017-00606-00.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente (Código General del Proceso, art. 90):

1. Alléguese prueba idónea y actualizada de la calidad de representante legal del Banco Caja Social S.A., con la que actúa el señor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, para conferir el poder general contenido en la escritura pública Nro. 0521 de 2015. (Fls. 3, 4 y 8. CGP, arts. 90-2 y 84-2).

2. Apórtense los certificados de tradición que acrediten la propiedad del extremo pasivo sobre los inmuebles perseguidos y los gravámenes que los afecten, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes. (CGP, arts. 90-2, 84-5 y 468-1, inc. 2).

3. Del escrito de subsanación y sus anexos, apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado. (CGP - arts. 89, inc. 2. y 91, inc. 2).

NOTIFÍQUESE
(2)
La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 OCT. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 164 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181022779315866845 **Nro Matrícula: 50N-20462716**

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 11:28:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 21-07-2005 RADICACIÓN: 2005-50186 CON: ESCRITURA DE: 11-07-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0186OTMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1350 de fecha 16-06-2005 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR 27 con area de 77.70 M2 (PRIVADA) Y 83.20 M2 (CONSTRUIDA) con coeficiente de 0.693% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRELLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. OS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 101 150A 60 CA 27 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 101 #150A-60 CASA INTERIOR 27

2) CARRERA 101 #147A-80

1) CARRERA 93 #147 A-51 CASA INTERIOR 27 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20462676

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580 (1)

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-2005 Radicación: 2005-50186

Doc: ESCRITURA 1350 del 16-06-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 11:28:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2006 Radicación: 2006-7586

Doc: CERTIFICADO 51400 del 21-01-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8101

Doc: CERTIFICADO 387077 del 30-03-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $64,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO **CC# 19284719 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO CC# 19284719 X

A: BCSC S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,562,500

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCR. 1218 DE 31-05-2005 NOTARIA 52 DE BOGOTA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-2007 Radicación: 2007-8106

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

77

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181022779315866845 **Nro Matrícula: 50N-20462716**

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 11:28:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3208 del 12-12-2006 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO (3) **CC# 19284719 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-34240

Doc: ESCRITURA 526 del 04-03-2010 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1350 DEL 16-06-2005,NOT.52 DE BGTA. EN CUANTO ADICIONA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR **NIT# 9000516833**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

) TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181022779315866845 **Nro Matrícula: 50N-20462716**

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 11:28:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-542693 **FECHA: 22-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia Tirado Vargas.

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

La presente orden ejecutiva se notifica por estado al extremo pasivo, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso. (CGP - arts. 463-1).

Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, y a costa de la acreedora que acumuló la demanda, en los diarios El Siglo, La República, El Tiempo o El Espectador. (CGP art. 463-2).

Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles afectados con la garantía hipotecaria. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo, indicando que Titularizadora Colombiana S.A. Hitos obra como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida a favor del BCSC S.A.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada CARMENZA MONTOYA MEDINA, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 01 FEB. 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 9 *de la fecha.*

Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaria

D.R.

83

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Rad. 11001-40-03-084-2017-00606-00. 31 ENE. 2019

Subsanada la demanda acumulada en tiempo y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía, en favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS -endosataria en propiedad del Banco Caja Social, a su vez absorbente por fusión del Banco Colmena S.A.-, y en contra de RUPERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por las siguientes cantidades:

1. Pagaré # 199173578837.

1.1. Las sumas equivalentes en pesos al momento de cancelar 1.360.3823 y 1.367.7618 UVR´S, por las cuotas de capital en mora de los meses de de julio y agosto de 2018, en su orden.

1.2. Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas en el numeral 1.1., liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta para los créditos de vivienda certificada por el Banco de la República, desde el día 24 de los meses de julio y agosto de 2018, en su orden, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. La suma equivalente en pesos al momento de cancelar SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NUEVE UVR´S CON MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE FRACCIÓN DE UVR (65.809.1995 UVR´S), por el saldo insoluto de capital acelerado.

1.4. Por los intereses moratorios sobre SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NUEVE UVR´S CON MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE FRACCIÓN DE UVR (65.809.1995 UVR´S), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta para los créditos de vivienda certificada por el Banco de la República, desde el 4 de septiembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 34 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA

Al despacho del(a) señor(a) Al Juez hoy

17 ENE. 2019

Observaciones: Se dio Cumplimiento
Auto Anterior.

82

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
27211 24OCT'18 PM 3:35

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Vs. RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.
No. 2017 - 00606
Asunto: Subsana demanda

CARMENZA MONTOYA MEDINA, apoderado de la entidad demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, para dar cumplimiento al auto que inadmite la demanda, me permito manifestar:

1. En relación con la acreditación de la representación legal de la demandante en cabeza de Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, me permito aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante de fecha 24 de Septiembre de 2018, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual se encuentran enlistados los nombres de las personas que ejercen la representación legal de la entidad.

Cabe señalar que en este documento en la parte final se indica que el señor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco figura en la base de datos como representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016, de tal manera que si en la actualidad ya no ostenta la calidad de representante legal del Banco, sí lo era en el momento en que se otorgó el poder general de que da cuenta la escritura pública No 521 del 29 de abril de 2015 de la Notaría 45 de Bogotá, conforme se puede observar en las hojas 10 y siguientes de la escritura allegada.

De la misma manera, es pertinente acotar que el poder general aludido, a pesar de que no se encuentra suscrito por quien en la actualidad ostente la calidad de representante legal de la demandante no se encuentra revocado, modificado o sustituído, tal como lo indica el notario 45 en la nota de vigencia que se acompaña y, por tanto, surte todos los efectos jurídicos al tratarse de un contrato de mandato que no ha sido terminado. Nótese que no estamos frente a un evento de representación ordinaria, sino de representación propia de las personas jurídicas - representación orgánica -, dada su especial naturaleza, de manera que aquél poder lo otorgó el BANCO CAJA SOCIAL S.A., y ni su vigencia ni su validez están supeditadas al vínculo que ligó a ésta Entidad con el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco.

2. Aporto los certificados de tradición matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20462716 y 50N-20462845 que acreditan la propiedad de los bienes inmuebles en cabeza del demandado, de fecha 22 de octubre de 2018.

Anexo las copias de este escrito y sus anexos para los traslados y el archivo del juzgado de forma física y en medio magnético.

Del Señor juez, atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S.J.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., lunes 24 de septiembre de 2018

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

cadena s.a.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

96

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
29721 4APR'19 PM 4:24

50N2019EE08327

BOGOTA D.C., 21 DE MARZO DE 2019

9F Jessica

Señores
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No.19-65 PISO 5
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No.0558 DE 08-02-2019.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2017-00606.
AUTO DE 31-01-2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**2019-16433 del 15-03-2019**, con matriculas inmobiliarias número **50N-20462716 y 50N-20462845.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexan los certificados de libertad y tradición solicitados con los turnos **2019-14645 y 2019-14646.**

Cordialmente.

CARMEN CONSUELO CEBALLOS E
Abogado 233

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: EGONZALEZ

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

97

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

50N2019EE08328

29721 4APR'19 PM12:24 JUZGADO 84 CIVIL MPAL

BOGOTA D.C., 21 DE MARZO DE 2019

Señores
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.19-65 PISO 5
BOGOTA D.C.

ASUNTO: TURNO DE DOCUMENTO **2019-16433 DEL 15-03-2019.**
EJECUTIVO SINGULAR No.2017-00606.
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.
A: RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 468 numeral 6 de la Ley 1564 de 2012 comunico a usted que se **CANCELO OFICIOSAMENTE** la medida cautelar comunicada por ese Despacho mediante oficio No.732 de 23-03-2018 con turno de documento 2018-28566 e inscrito en el folio de matrícula 50N-20462845.

Lo anterior por cuanto se registró el oficio No.0558 de 08-02-2019 proferido por el JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL *TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL* JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de Bogotá, que ordeno el registro de EMBARGO HIPOTECARIO.

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario No.2017-00606.
DE: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en calidad de endosatario de Banco Caja Social S.A.
CONTRA: Ruperto Martínez Rodríguez.

Cordialmente,

CARMEN CONSUELO CEBALLOS E
Abogado 233

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: EGONZALEZ.

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Se anexa memorial
con proceso al Despacho

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-084-2017-00606-00.

1. Teniendo en cuenta la publicación visible a folio 85, por Secretaría inclúyanse los datos del proceso de la referencia y del ejecutado Ruperto Martínez Rodríguez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias de rigor respecto al emplazamiento de los acreedores del deudor. (CSJud. - Sala Administrativa, Acuerdo PSAA14-10118 del día 4 de marzo de 2014 - art. 5).-

2. Cumplido lo anterior, vencido el término de que trata el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.-

Notifíquese y Cúmplase

Natalia Moreno C.

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. ____ de la fecha.

Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaria

O.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

99

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190327324519243193 **Nro Matrícula: 50N-20462845**

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 08:31:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 21-07-2005 RADICACIÓN: 2005-50186 CON: ESCRITURA DE: 11-07-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0186PAJH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1350 de fecha 16-06-2005 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. GARAJE 28 con area de 9.90 M2 (PRIVADA) con coeficiente de 0.089% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRELLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE ANGUSTUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 101 150A 60 GJ 28 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 101 #150A-60 GARAJE 28

2) CARRERA 101 # 147A - 80 GJ 28

1) CARRERA 93 #147 A-51 GARAJE 28 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PINAR P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20462676

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2005 Radicación: 2005-39580

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominic,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-2005 Radicación: 2005-50186

Doc: ESCRITURA 1350 del 16-06-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. **NIT# 8600440135X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190327416719243192 **Nro Matrícula: 50N-20462716**

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 08:31:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-168190 **FECHA: 27-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Despacho 61

203

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. Transformado JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Acumulado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Vs. RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.
No. 2017 - 00606
Asunto: Solicitud secuestro

En mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito aportar los certificados de tradición y libertad Nos. 50N-20462716 y 50N-20462845, en los cuales se observa que el embargo se encuentra debidamente inscrito, por lo que solicito se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles.

Del Señor juez, atentamente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.

5 FLS Angela L
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

29681 3APR'19 AM 9:31

Despacho Diego

164
104

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. Transformado JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo acumulado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Vs. RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.
No. 2017 - 00606
Asunto: Solicitud Trámite

En mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito solicitar se sirva continuar con el trámite procesal de acuerdo con las peticiones radicadas el 18 de marzo y 3 de abril de 2019.

Del Señor juez, atentamente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.

31473 14JUN'19 PM 3:10
164
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

165

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400308420170060600

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 084 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN		
Número Consecutivo	00606	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso	En General	Es Privado	

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA *
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	31/01/2019 *
Anotación	Mediante Auto De Fecha 22 De Abril De 2019, Dictado Al Interior Del Proceso Referido Se Ordeno La Inclusión En El Registro Nacional De Personas Emplazadas De Los Datos Del Demandado Ruperto Martinez Rodriguez Identificado Con C.C. No. 19284719 - Ahora Bien Como Quiera Que Mediante Proveído Del 31 De Enero De 2019 Se Ordeno El Emplazamiento De Todos Los Que Tengan Creditos Con Titulos De Ejecucion Contra El Deudor, La Presente Publicacion Se Efectua De Conformidad Con Los Lineamientos Del Art. 463 Numeral 2		
Es Privado			
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	16	Fecha Inicio Término	18/06/2019 *
Fecha Fin Término	11/07/2019		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo: Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

		Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
↓	🗑	11001400308420170060600_ACT_AUTO EMPLAZA_18-06-2019 6.58.00 P. M..Pdf		365

Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 18/Jun./2019 05:50:35 P. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Version 1.2.1

166

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

INFORME:

Me permito indicar que el día 18 de junio del año 2019, el presente asunto fue registrado con éxito en el Registro Nacional y de Personas Emplazadas desde Justicia XXI web, generándose el siguiente código de proceso:

11001-40-03-084-2017-00606-00

El anterior término de emplazamiento conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 463 del Código General del Proceso, vence el día 18 de julio del año 2019.

Lo anterior para los fines pertinentes.

TATIANA MARIA RESTREPO NOHAVA
Escribiente

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. Transformado JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo acumulado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Vs. RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.
No. 2017 - 00606
Asunto: Solicitud sentencia

En mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar se sirva continuar con el trámite procesal, dictando sentencia.

Del Señor juez, atentamente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.

32477 22JUL'19 PM12:43

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 23 JUL 2019

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

Xf. 166.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

168

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4590333842190271

Generado el 11 de julio de 2019 a las 13:38:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

CERTIFICADO ALLEGADO MEDIANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4590333842190271

Generado el 11 de julio de 2019 a las 13:38:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018156359-000 del día 26 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1429 del 30 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social
Más banco. Más amigo.

120

Exp. PT_001904
KABM

Señores
Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal
Carrera 10 No. 19 – 65, Piso 5
Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso **Ejecutivo** de **Ruperto Martínez Rodríguez** contra **Conjunto Residencial Reserva del Pinar** Radicación **2017-606.**

Neil Clavijo Gómez, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.514.215 expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales del **Banco Caja Social S.A.**, lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa; manifiesto que **Banco Caja Social S.A.,** se encuentra haciendo exigible la garantía hipotecaria contenida la Escritura Publica 3208 del 12 de Diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Cincuenta y Dos (52) de Bogotá, registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20462845 de Bogotá; dentro del proceso ejecutivo hipotecario que se adelanta ante su despacho, en acumulado al proceso en referencia.

Lo anterior en concordancia con lo reglado en el inciso primero del Artículo 462 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez;

Neil Clavijo Gómez
Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales
Carrera 7ma No. 77 – 65 piso 8
Banco Caja Social S. A.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
37 folios
32909 1AUG'19 PM 4:09

1 AUG 2019

Se anexa memorial en la fecha
Co- el expediente al Despacho
para su tramite.

Yesica

A1

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-400-30-84-2017-00606-00 (Ejecutivo Hipotecario Acumulado).

Previo a continuar con el trámite procesal de rigor y con el fin de evitar futuras nulidades, por Secretaría adelántense las gestiones a que haya lugar a efectos de corregir la inscripción que se efectuó por cuenta de este asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Nótese que el mencionado registro debe hacer mención a todas aquellas personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor y aquí demandado RUPERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.284.719, conforme a las previsiones del numeral 2° del artículo 463 del Código General del Proceso, y no como allí se dijo.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de veinte (20) días después de publicada la información en dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2019.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 137 de la fecha.

Yenni Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

137

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-400-30-84-2017-00606-00 (Ejecutivo Hipotecario Acumulado).

Acreditado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20462716 y 50N-20462845 de propiedad del deudor, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía de la zona respectiva, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 27, 28, 29 y 30 de Bogotá, al Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Líbrese el despacho comisorio de rigor con los insertos del caso. (Artículo 38 del C.G.P., Acuerdos PCSJA17-10832, PCSJA18-11168 de 208 y PCSJA19-11336).

Téngase en cuenta como secuestre a la compañía que aceptó el cargo en la demanda principal (GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS EN BODEGAJES S.A.S. Nit. 900.038.604-8). **Se señalan como honorarios a su favor la suma de $190.000 M/Cte. Notifíquesele por el medio más expedito acerca de esta nueva labor.**

NOTIFÍQUESE (2)

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2019.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 137 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado 66 DE Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

1173

DESPACHO COMISORIO N° 147

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Transformado Transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

A LA

INSPECCION DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE 27,28,29 Y 30 DE BOGOTÁ, ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. y/o

HACE SABER: Reparto

Que dentro del proceso Hipotecario N° 2017-00606 de **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. en calidad de endosatoria de Banco Caja Social S.A.** contra **ROPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula **Nos. 50N-20462716 y 50N-20462845,** denunciado como propiedad del demandado.

Se designa a **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S.**, fíjense en su oportunidad como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $190.000.oo.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado proveído y del acta del auxiliar de la justicia designado.

CARMENZA MONTOYA MEDINA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.239.323 de Ibagué y T.P No. 48419 del C.S de J., actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 23 de Septiembre de 2019.

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Fecha de elaboración 23 de septiembre de 2019
Y.C.C.

RV: EMPLAZADOS (Caso: 2165)

Soporte Basico 1 - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 06/11/2019 12:21

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Soporte Aplicacion Justicia Xxi Web <soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
FORMATO EMPLAZADOS.pdf;

Buenas tardes,

De la manera más atenta y cordial me permito indicar que el número de radicado **11001400308420170060600**, se ha eliminado satisfactoriamente del sistema, por favor verificar.

Cordialmente,

CESAR ARTURO TRIVIÑO MORALES
Soporte Técnico Justicia XXI Web
DEAJ – Unidad de Informática
Email: SoporteBasicoJXXIW1@deaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 350 2118722 – Bogotá, D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad de Informática
División Sistemas de Información

Antes de imprimir éste mensaje, asegúrese que sea necesario. Todos estamos llamados a proteger el medio ambiente

De: Soporte Aplicacion Justicia Xxi Web
Enviado el: miércoles, 6 de noviembre de 2019 11:55
Para: Soporte Basico 1 - Bogotá - Bogotá D.C. <SoporteBasicoJXXIW1@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: EMPLAZADOS

PST (Caso: **2165**)

Cordialmente:
Soporte Justicia XXI Web
DEAJ – Unidad de Informática
Soporte Técnico Justicia XXI Web
Cel: 3148733802 - 3214792540
Email: Soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co
Horario Lunes – Viernes 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. VB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Por favor, háganos saber sus datos de contacto, para poder brindarle una mejor atención.

Antes de imprimir éste mensaje, asegúrese que sea necesario. Todos estamos llamados a proteger el medio ambiente

De: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 6 de noviembre de 2019 11:27 a. m.
Para: Soporte Aplicacion Justicia Xxi Web <soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: EMPLAZADOS

Cordial saludo,

Conforme a lo señalado en correo anterior, me permito indicar que en archivo adjunto se remite diligenciado el formato requerido.

Agradezco por la pronta colaboración y quedo atenta a cualquier notificación al respecto.

De: Soporte Aplicacion Justicia Xxi Web
Enviado el: martes, 5 de noviembre de 2019 12:17 p. m.
Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RE: EMPLAZADOS

Buenas tardes

Favor diligenciar el formato que se adjunta firmado por el Señor Juez del despacho para proceder a gestionar su solicitud.

Cordialmente:

Soporte Justicia XXI Web
DEAJ – Unidad de Informática
Soporte Técnico Justicia XXI Web
Cel: 3148733802 - 3214792540
Email: Soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co
Horario Lunes – Viernes 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Por favor, háganos saber sus datos de contacto, para poder brindarle una mejor atención.

Antes de imprimir éste mensaje, asegúrese que sea necesario. Todos estamos llamados a proteger el medio ambiente

De: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 5 de noviembre de 2019 11:39 a. m.
Para: Soporte Aplicacion Justicia Xxi Web <soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EMPLAZADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 19-65 PISO 5º
Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Me permito indicar que el pasado 18 de junio de 2019 se efectuó el ingreso al Sistema TYBA- registro nacional de personas emplazadas del proceso con código de radicación arrojado por el sistema No. 11001400308420170060600.

No obstante lo anterior, se hace necesario solicitar a quien corresponda que el registro de este asunto sea borrado del sistema Tyba para así poder registrarlo nuevamente con las actuaciones que corresponden a la fecha.

Agradezco por la pronta colaboración y quedo atenta a cualquier notificación al respecto.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TATIANA Mª RESTREPO NOHAVÁ
Escribiente
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5
Edificio Camacol

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	UNIDAD DE INFORMÁTICA DIVISIÓN SISTEMAS DE INGENIERÍA FORMATO SOLICITUD DE CORRECCIONES	Código: Versión: XX Página: 1 de 2

ENTIDAD QUE SOLICITA			
Aplicación	JUSTICIA XXI WEB	Consecutivo Interno	
Departamento CUNDINAMARCA		Municipio BOGOTÁ	
Tipo de despacho Juzgado ☒ Tribunal ☐	Nombre del despacho JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL		
Fecha de la solicitud	05/11/2019 (dd/mm/aaaa)	Teléfonos de contacto	3520432

TIPO DE SOLICITUD	
☐ Modificación nombres sujeto procesal	☐ Cambio consecutivo de radicación
☐ Modificación identificación sujeto procesal	☐ Cambio consecutivo fijación estado
☐ Modificación tarjeta profesional sujeto procesal	☐ Solicitud consecutivo de radicación
☐ Modificación número de radicado	☐ Eliminación de fijación de estados
☒ Eliminación número de radicado	☐ Traslado de usuarios entre ciudades

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Con el fin modificar el texto que se insertó en el recuadro titulado "anotación", hace necesario solicitar la eliminación del numero de radicado 11001400308420170060600 efectuada el 18 de junio de 2019, toda vez que en aplicativo no existe la opción.

Autorizaciones

Firma funcionario solicitante		Firma Juez o Magistrado
Nombre	Yeimi Alexandra Vidales Vegara	Nombre Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Cargo	Secretaria	

NOTA: Para el diligenciamiento del formulario se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En caso de modificación o eliminación de números de radicación, se deben consignar los 23 dígitos del CUI
2. Las solicitudes aquí registradas, serán válidas con la firma de quien lo solicita, en caso de modificación o eliminación de radicados, se hace necesaria la firma del juez o magistrado, como encargado del despacho judicial
3. Para las modificaciones de datos de personas, tales como, números de cédula, nombres y/o tarjetas profesionales de abogado, se debe adjuntar a la solicitud el(los) soportes correspondientes. Ej. Fotocopia Cédula de ciudadanía, Certificado de Procuraduría o Certificado de SIRNA (Registro Nacional de Abogados).

Control de Versiones, Revisiones y Aprobaciones					
Fecha (dd/mm/aaaa)	Versión	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
10/4/2018	1.0	Documento inicial	Fredery Ramos		
24/07/2018	2.0	Ajuste de instructivo y datos de contacto	Fredery Ramos		
24/07/2018	1.0	Verificación y aprobación		Jorge E. Pachón	Jorge E. Pachón

INSTRUCTIVO

De aquí en adelante se explica el diligenciamiento y la importancia de la información que se registra

Ítem	Descripción
Departamento	Especificar el departamento al cual pertenece el juzgado
Municipio	Especificar el municipio al cual pertenece el juzgado
Tipo de despacho	Seleccionar una de las dos opciones dependiendo el tipo de despacho que solicita la información, ya sea Juzgado o Tribunal
Nombre del despacho	Diligenciar el nombre completo del despacho judicial
Fecha de la solicitud	Digitar la fecha en formato DD/MM/AAA o seleccionar la fecha del calendario, según corresponda
Teléfonos de contacto	Digitar los teléfonos en los que se puede llamar para cualquier inquietud que necesite aclararse
Tipo de Solicitud	Seleccionar el tipo de solicitud que se hace ya sea una o varias según corresponda.
Descripción de la solicitud	Realice una descripción detallada de la solicitud, especificando claramente la petición.
Firma funcionario solicitante	Registre la firma de la persona que hace la petición. Ej: Secretario
Nombre	Datos del solicitante
Cargo	Cargo del solicitante
Firma Juez o Magistrado	Registre la firma del juez o magistrado
Nombre	Datos del Juez o magistrado que se encuentra a cargo del despacho

Control de Versiones, Revisiones y Aprobaciones					
Fecha (dd/mm/aaaa)	**Versión**	**Descripción**	**Elaboró**	**Revisó**	**Aprobó**
10/4/2018	1.0	Documento inicial	Fredery Ramos		
24/07/2018	2.0	Ajuste de instructivo y datos de contacto	Fredery Ramos		
24/07/2018	1.0	Verificación y aprobación		Jorge E. Pachón	Jorge E. Pachón

Inicio Rama Judicial

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Save ▸ Configuración ▸ Administración ▸ Manuales ▸

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400308420170060600

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 084 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN		
Número Consecutivo	00606	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso	En General	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8300895306	Tituladora Colombiana S.A

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA *
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	13/09/2019 *
Anotación	Mediante Autos De Fecha 22 De Abril Y 13 De Septiembre De 2019, Se Ordeno Emplazar A Todos Los Que Tengan Créditos Con Titulillos De Ejecución En Contra Del Deudor Ruperto Martines Rodriguez Identificado Con Cédula De Ciudadanía No. 19284719. - Lo Anterior De Conformidad Con Las Previsiones Del Numeral 2 Del Articulo 463 Del Código General Del Proceso.		
Es Privado	☐		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	16	Fecha Inicio Término	13/11/2019 *
Fecha Fin Término	04/12/2019		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo: Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

		Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
⬇	🗑	11001400308420170060600_ACT_AUTO EMPLAZA_13-11-2019 12.26.56 P. M..Pdf		365

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

INFORME:

Me permito indicar que el día 13 de noviembre del año 2019, el presente asunto fue registrado con éxito en el Registro Nacional y de Personas Emplazadas desde Justicia XXI web, generándose el siguiente código de proceso:

11001-40-03-084-2017-00606-00

El anterior término de emplazamiento conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 463 del Código General del Proceso, vence el día 11 de diciembre del año 2019.

Lo anterior para los fines pertinentes.

TATIANA MARIA RESTREPO NOHAVÁ
Escribiente

21 ENE 2020

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIÉNDOSE DESCORRIDO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

CON LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO

EN TIEMPO EL AUTO ANTERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR RECURSO

SECRETARIA _____

170

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-400-30-84-2017-00606-00

(Demanda Acumulada para la Efectividad de la Garantía Real)

En virtud a que el frámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución contra el deudor, de conformidad con las previsiones del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1.1 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en condición de endosataria en propiedad del Banco Caja Social, el cual a su vez absorvio por fusión al banco Colmena S.A., a través de apoderada judicial solicitó librar orden de pago acumulada por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía contra RUPERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el pagaré número 199173578837 garantizado mediante hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre los inmuebles identificado con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20462716 y 50N-20462845, contenida en Escritura Pública No. 3208 del 12 de diciembre del año 2006, protocolizada en la Notaría 52 del círculo de Bogotá. Así mismo, solicitó la venta en pública subasta de los bienes gravados con hipoteca, previo el embargo, secuestro y avaluó de los mismos.

1.2 Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 31 de enero de 2019 (Fol. 83), este Juzgado libró mandamiento ejecutivo hipotecario acumulado en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio, el demandado pagara en favor de la entidad bancaria ejecutante las sumas allí indicadas y adicionalmente se les otorgó cinco (5) días adicionales para contestar la demanda, entre otras disposiciones.

1.3 El ejecutado RUPERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, se notificó por anotación en el estado número 9 del 1° de febrero de 2019 de la orden de pago proferida en su contra, en armonía con lo previsto en el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P., quien durante el termino de traslado concedido a efectos de ejercer su derecho de defensa optó por guardar silencio.

1.4 Acatando lo previsto en el numeral 2° de la mencionada norma, se cumplió con el emplazamiento de los acreedores del deudor, sin que ninguno de ellos acudiera al trámite, aunado a que se dispuso la inclusión de éstos en el registro nacional de personas emplazadas como consta a folios 85, 176 y 177 del expediente acumulado.

II. CONSIDERACIONES

2.1 La presente ejecución se fincó en el pagaré No. 199173578837, la primera copia de la Escritura Pública No. 3208 del 12 de diciembre del año 2006 protocolizada en la Notaría 52 del círculo de Bogotá y el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos, documentos que demuestran la titularidad del derecho de dominio en cabeza del demandado, por lo que procedente resultaba librar mandamiento ejecutivo hipotecario al tenor de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.,

2.2 Ahora bien, el numeral 3° del referido artículo dispone, "*Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas*".

2.3 Siguiendo el anterior derrotero, deben verificarse dos exigencias, la *(i)* que no haya oposición por parte de la pasiva, aspecto que en este caso acaeció, pues nótese que el demandado no ejerció su derecho de defensa, y en segundo lugar *(ii)*, debe encontrarse embargado el bien sujeto al gravamen real, frente a este último punto, se advierte de conformidad con los certificados de tradición y libertad visibles a folios 92 al 95 del cuaderno 2, que los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20462716 y 50N-20462845, están embargados por cuenta del presente asunto.

Bajo este panorama, por hallarse cumplidos los presupuestos del artículo citado el Juzgado,

R E S U E L V E:

129

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra el demandado RUPERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes objeto de la garantía hipotecaria, para que con su producto se cancele al ejecutante el valor del crédito, intereses y costas que se causen en el proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo de los bienes objeto de garantía hipotecaria.

CUARTO: ORDÉNESE a las partes presentar la liquidación del crédito, en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago del de las costas causadas. Para lo anterior, se fijan como agencias en derecho la suma de **$1.000.000 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2020.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 16 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vitales Vergara
Secretaria

DLGM

103

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 05/03/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	61 CM	JUZGADO DE ORIGEN	66 PC.

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	1	8	9	0	6	6	2	0	1	7	0	0	6	0	6	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	[illegible]
DEMANDADO	[illegible]

TÍTULO VALOR				
CLASE		CANTIDAD	CUANTIA	
Pyme		1	MINIMA	X
			MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	47	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	181	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	53	X		CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los ultimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuacion en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

105

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo [illegible]

104

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 11/Mar/2020

11-001-40-03084-2017-00606-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	003	5497	11/Mar/2020

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
19284719	RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

084-2017-00606-00- J. 03 C.M.E.S

11001400308420170060600

No. Crédito	**0199173578837**
Cliente	**MARTINEZ RODRIGUEZ RUPERTO**

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	16-jul-20
UVR	275.6035
Fecha de Demanda	04-sep-18
Tasa Corriente hoy	7.80%
Tasa de Mora	11.70%

1. Liquidación

Fechas	Liquidación Interés de Mora en UVR					Interés Plazo UVR	Capital en UVR			PAGOS UVR			CAPITAL PESOS			Valor UVR	PAGOS PESOS		
	Número Días	Tasa Interés EA	Tasa Mensual	Tasa Diaria	Valor Interés Mora		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago UVR	Abono a Capital UVR	Abono a interés UVR	Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total		Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
23-jul-18					-	-	1,360.3823	-	1,360.3823	-	-	-	353,038.66	-	353,038.66	259.5143	-	-	-
23-ago-18	30	11.70%	0.9263%	0.0303%	12.3735	-	1,367.7618	-	2,728.1441	-	-	-	355,229.35	-	708,542.13	259.7158	-	-	-
4-sep-18	11	11.70%	0.9263%	0.0303%	9.0985	-	-	65,809.1995	68,537.3436	-	-	-	-	17,083,087.63	17,791,273.19	259.5851	-	-	-
9-oct-18	35	11.70%	0.9263%	0.0303%	727.2874	-	-	-	65,810.3522	3,711.8031	2,726.9914	984.8117	-	-	17,091,896.14	259.7144	964,008.72	708,238.94	255,769.78
28-dic-18	79	11.70%	0.9263%	0.0303%	1,576.2752	-	-	-	62,046.4858	5,034.6672	3,763.8664	1,270.8008	-	-	16,171,516.85	260.6355	1,312,213.00	980,997.20	331,215.80
8-feb-19	40	11.70%	0.9263%	0.0303%	752.4678	-	-	-	60,741.3551	1,725.6038	1,305.1307	420.4731	-	-	15,879,169.05	261.4227	451,112.00	341,190.79	109,921.21
2-may-19	84	11.70%	0.9263%	0.0303%	1,546.9436	-	-	-	56,918.2411	5,067.5201	3,823.1140	1,244.4061	-	-	15,101,183.45	265.3136	1,344,482.00	1,014,324.14	330,157.86
3-jul-19	61	11.70%	0.9263%	0.0303%	1,052.6695	-	-	-	53,107.5038	4,649.2174	3,810.7373	838.4801	-	-	14,213,320.56	267.633	1,244,284.00	1,019,879.06	224,404.94
17-sep-19	74	11.70%	0.9263%	0.0303%	1,191.5118	-	-	-	49,063.3225	5,028.6638	4,044.1813	984.4825	-	-	13,212,517.25	269.2952	1,354,195.02	1,089,078.61	265,116.41
19-nov-19	62	11.70%	0.9263%	0.0303%	922.2727	-	-	-	45,740.0326	3,976.1657	3,323.2899	652.8758	-	-	12,358,911.07	270.199	1,074,356.00	897,949.61	176,406.39
13-dic-19	24	11.70%	0.9263%	0.0303%	332.8269	-	-	-	45,734.9740	5.0586	5.0586	-	-	-	12,373,359.39	270.5448	1,368.58	1,368.58	-
13-dic-19	0	11.70%	0.9263%	0.0303%	-	-	-	-	42,716.6967	3,588.8748	3,018.2773	570.5975	-	-	11,556,780.17	270.5448	970,951.41	816,579.23	154,372.19
5-feb-20	52	11.70%	0.9263%	0.0303%	673.4599	-	-	-	41,203.9607	1,787.8528	1,512.7360	275.1168	-	-	11,179,499.82	271.321	485,082.01	410,437.04	74,644.97
6-jul-20	151	11.70%	0.9263%	0.0303%	1,886.3689	-	-	-	36,580.2212	5,600.6092	4,623.7395	976.8697	-	-	10,092,578.14	275.9026	1,545,222.63	1,275,701.75	269520.881
16-jul-20	10	11.70%	0.9263%	0.0303%	110.9065	-	-	-	36,580.2212	-	-	-	-	-	10,081,636.99	275.6035	-	-	-
	Totales				**10,794.46**	**-**	**-**	**-**	**36,580.2212**	**40,176.04**	**31,957.12**	**8,218.91**	**-**	**-**	11,179,499.82		**10,747,275.38**	**8,555,744.94**	**2,191,530.43**

2. Resumen de liquidación

		UVR	PESOS
Cotización UVR a la fecha liquidación	275.6035		
Capital total		36,580.2212	10,081,636.99
Interés mora		10,794.4621	2,974,991.54
Interés plazo		-	-
(-) Interés pagado		-8,218.9141	-2,265,161.48
Total Liquidación		-	10,791,467.05

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 16 SET 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
C68 el cual corre a partir del 17 SET 2020
y vence el 21 SEP 2020
la Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PASA AL DESPACHO
09 - 10 SEP 2020
Al despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

166

J3CME PROCESO 84 - 2017-606 LIQUIDACION DE CREDITO

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Mié 22/07/2020 12:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (166 KB)

TOTAL LIQUIDACION RUPERTO MARTINEZ.pdf;

Buenas tardes

Adjunto memorial liquidación de crédito proceso No. 84-2017-606 Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Titularizadora Colombiana S.A. contra Ruperto Martinez Rodriguez.

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

98070 4-SEP-'20 14:03

NANCY CHAVERRA

F

U

RADICADO

3187 - 195.3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, - 1 DIC 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 84 CM No 2017-606

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el Despacho **Aprueba la liquidación de crédito de la demanda hipotecaria acumulada** aportada por la parte demandante, por valor de **$10.791.467,05** hasta el **16 de julio de 2020.**

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
- 2 DIC 2020 Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

24 AUG 2021

110

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900099219

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRAR COLOMBIA SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

08/08/06

Dirección Oficina

CALLE 17 NO. 6-57 OFICINA 204

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

JUDICIALCOLOMBIASAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	Activo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUASCA	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 24 AUG 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 84 C.M. 2017-606

En punto del escrito que antecede, el juzgado dispone:

Por secretaría dese estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia del 13 de septiembre de 2019 teniendo en cuenta que para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía Local que corresponda *(en cumplimiento de lo ordenado por el Concejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019)* y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad **No 27, 28, 29 y 30 (ACUERDO PCSJA17-10832 prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 de 2019**) a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G. del P., y quien deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 5° del Art 595 ibídem.

De igual manera para todos los efectos legales téngase en cuenta que se designa a la firma **ADMINSITRAR COLOMBIA SAS** de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre, por secretaría notifíquese por telegrama (ver anexo).

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de $ 180.000 -cantidad que no podrá ser modificada por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria.

Por secretaría al momento de registrar los datos personales del apoderado actor, deberá demás incluirse el número de teléfono y/o celular y correo electrónico. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante OFICIO CIRCULAR CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 Líbrese comisorio con los insertos del caso.

La Oficina de Apoyo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 111 del C.G.P concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020 remita del correo institucional el comisorio junto con sus anexos a la parte actora a fin de que proceda a tramitar su diligenciamiento. Déjense las constancias dentro del proceso.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
25 AUG 2021 Por anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA

112

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
S. D.
E.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de TITULARIZADORA COLOBIANA S. A. Vs. RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.
No. 84 – 2017 - 606
Asunto: Autorización

Carmenza Montoya Medina, apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito AUTORIZO a JOSE BONIFACIO MONTENEGRO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.405.708 de Bogotá, para que retire el despacho Comisorio.

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C. S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Confirmado: RETIRO DE OFICIOS PREVIA

'0221205096039

1,312,655,00

E 19/01/2013 HASTA 10/12/2013

DE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	No. DIAS	INTERESES
/2013	31/01/2013	$ 1.312.655,00	31,12%	13	$ 14.549,25
/2013	28/02/2013	$ 1.312.655,00	31,12%	28	$ 31.336,85
/2013	31/03/2013	$ 1.312.655,00	31,12%	31	$ 34.694,37
/2013	30/04/2013	$ 1.312.655,00	31,25%	30	$ 33.715,45
5/2013	31/05/2013	$ 1.312.655,00	31,25%	31	$ 34.839,30
5/2013	30/06/2013	$ 1.312.655,00	31,25%	30	$ 33.715,45
7/2013	31/07/2013	$ 1.312.655,00	30,51%	31	$ 34.014,31
8/2013	31/08/2013	$ 1.312.655,00	30,51%	31	$ 34.014,31
9/2013	30/09/2013	$ 1.312.655,00	30,51%	30	$ 32.917,07
0/2013	31/10/2013	$ 1.312.655,00	29,78%	31	$ 33.200,46
1/2013	30/11/2013	$ 1.312.655,00	29,78%	30	$ 32.129,48
2/2013	31/12/2013	$ 1.312.655,00	29,78%	31	$ 33.200,46
01/2014	31/01/2014	$ 1.312.655,00	29,47%	31	$ 32.854,86
02/2014	28/02/2014	$ 1.312.655,00	29,47%	28	$ 29.675,35
1/03/2014	31/03/2014	$ 1.312.655,00	29,47%	31	$ 32.854,86
01/04/2014	30/04/2014	$ 1.312.655,00	29,45%	30	$ 31.773,44
01/05/2014	31/05/2014	$ 1.312.655,00	29,45%	31	$ 32.832,56
01/06/2014	13/06/2014	$ 1.312.655,00	29,45%	13	$ 13.768,49
				TOTAL	$ 556.086,33

CAPITAL	$	1.312.655,00
INTERESES	$	556.086,33
TOTAL	**$**	**1.868.741,33**

114

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0821-304

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA Y/O JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-084-2017-00606-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.S. NIT 830.089.530-6 (endosataria en propiedad del banco caja social) **contra** RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 19.284.719 (Juzgado de Origen 84 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021 y 13 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades conforme el art. 40 del C.G.P. para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20462716 Y 50N-20462845** ubicados en la **KR 101 150 A 60 CA 27 (DIRECCION CATASTRAL) Y KR 101 150 A 60 GJ 28 (DIRECCION CATASTRAL) RESPECTIVAMENTE** de propiedad de la parte demandada RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 19.284.719.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de agosto de 2021 y 13 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. ubicado en la CALLE 17 No 6-57 OF 204 de Bogotá, celular: 3224000861, judicialcolombiasas@gmail.com. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de $180.000,oo M/CTE, los gastos provisionales no podrán ser modificados por el comisionado, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARMENZA MONTOYA MEDINA, identificado(a) con C.C. 38.239.232 y T.P. 48.419 del C. S. de la J. Ubicado en carrera 13 No 38-65 of 309 en Bogotá, Montoya_carmeza_col@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL ROJERO OSPINA
Profesional Univ. Juzgados

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lorena:leonR

OFICIOS DESPACHO OTROS

NOMBRES: Jose Montenegro DEMANDANTE X

C.C. 19400570

DEMANDADO

TELÉFONO: 3105540780 AUTORIZADO X

6 OCT 2021

FECHA:

FIRMA

116

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
CALLE 17 No 6-57 OF 204
Celular: 3224000861
judicialcolombiasas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-151

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-084-2017-00606-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.S. **contra** RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ (Juzgado de Origen 84 Civil Municipal)

MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena:leonR
31/8/21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
CALLE 17 No 6-57 OF 204
Celular: 3224000861
judicialcolombiasas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-151

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-084-2017-00606-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.S. **contra** RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ (Juzgado de Origen 84 Civil Municipal)

MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena:leonR
31/8/21

Lorena:leonR

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 5:11 p. m.
Para: judicialcolombiasas@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0821-151
Datos adjuntos: T-0821-151.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0821-151 dentro del Proceso No. **84-2017-606** que cursa en el Juzgado **03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: judicialcolombiasas@gmail.com
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 5:11 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-0821-151

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

judicialcolombiasas@gmail.com (judicialcolombiasas@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0821-151

REMITE
TELEGRAMA T-...

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. Vs. RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.
No. 84 – 2017 - 0606
Asunto: Contrato de cesión de derechos

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito allegar al proceso el contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial, suscrito entre mi mandante y el Banco Caja Social S.A., en el cual se le cede a favor de esta entidad, los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y en general todas las prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

Por lo tanto, solicito se sirva tener, para todos los efectos legales, como titular de la totalidad de las obligaciones que se ejecutan incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho al BANCO CAJA SOCIAL S.A..

Anexos
1. Contrato de cesión
2. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Del Señor Juez, atentamente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.

reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51843743	Vicepresidente de Recuperación y Normalización

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., martes 2 de noviembre de 2021

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

J 3 CME PROCESO No. 84 - 2017 - 0606 Contrato de cesión

lehc. 123

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Jue 25/11/2021 15:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 84 - 2017 - 0606 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. Vs. RUPERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

Adjunto documento contentivo de contrato de cesión de derechos

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
10729 - 159.3

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
54311 1-DEC-'21 12:20

NR
F=7

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil

ENTRADA AL DESPACHO

09 07 DIC 2021 07 DIC 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

EXPEDIENTE HÍBRIDO

CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 124

FECHA: 15-06-22

proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, a fin de que efectué la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto, a la cuenta **110012041800,** código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA 12